

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

En estricto cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras en providencia de fecha 25 de junio de 2020, emitida dentro de la acción de tutela 1100122030002020-000854-00 donde son accionantes Gloria Stella Abreu Vanegas y Emiro Rojas Buitrago contra el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá que ordenó en el Numeral segundo “**ORDENAR** al Juzgado Cuarenta y Siete Civil del Circuito de Bogotá que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, proceda a dar aplicación a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, y en consecuencia proceda a autorizar el pago de depósitos judiciales existentes a través del Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario a favor de los accionantes en el proceso divisorio radicado No. 2014-00338, sin que para ello se impongan cargas adicionales”, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el pago de depósitos judiciales existentes a través del Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario a favor de los accionantes Gloria Stella Abreu Vanegas y Emiro Rojas Buitrago.

SEGUNDO: En consecuencia, también dando estricto cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la citada providencia que reza: “revisados los poderes conferidos por los aquí accionantes en el proceso divisorio objeto de estudio constitucional, se pudo evidenciar que el abogado Luis Alfonso Beltrán Rodríguez cuenta con la facultad expresa de recibir desde que se inició el proceso en el año 2014 ...”, por secretaria dese cumplimiento a la orden, elaborando los correspondientes títulos judiciales a favor de los accionantes, señores Gloria Stella Abreu Vanegas y Emiro Rojas Buitrago, a favor de su apoderado Luis Alfonso Beltrán Rodríguez.

TERCERO: Remítase copia de esta providencia al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, para acreditar el cumplimiento a su orden de tutela. Oficiése.

Cúmplase,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a86efa3bbffa5d524e18216ad359ebdd1da332897ae6a64d154e41e1ce24e2fe

Documento generado en 26/06/2020 04:32:52 PM